

12412527



REPUBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA

ADENDA 1 AL CONTRATO No. TMPSA-18-DC-2021

Los suscritos, **WILFRID ANTHONY CROSS LOPEZ**, varón, nicaragüense, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número N-18-126, quien actúa en su calidad de Gerente de Compras Senior, delegado para este acto mediante Nota TMP-PRE-903-2021 de 14 de mayo de 2021, en representación de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará **"TMPSA"**, por un lado y, por el otro, **JAIME LUIS RYFKOGEL SANTAMARÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-148-697, quién actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **SUPER GRUAS PANAMA, S.A.**, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, a Folio No.404390 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público, con número RUC 259792-1-404390, DV 0, con ubicación en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Santa Ana, Urbanización Santa Ana y quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, quienes en conjunto se denominan **"LAS PARTES"**, acuerdan por este medio celebrar un contrato para el **"SERVICIO DE GRUAS PARA LA FLOTA DE BUSES Y AUTOS CORPORATIVOS"** en adelante el **"CONTRATO"**, con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, Decreto No. 24-2020-DNMySC de 24 de marzo de 2020, Anexo Grupo D, D-24. Alquileres, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se modifica la cláusula PRIMERA del contrato, que indica lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

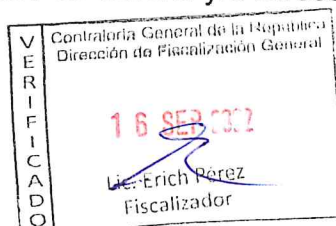
Este contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE GRUAS PARA LA FLOTA DE BUSES Y AUTOS CORPORATIVOS"**, según requerimiento, para ser utilizadas en la movilización de buses y automóviles corporativos, que requieran el Servicio de grúas, según distancias en el área de las Provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón; servicio disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo días feriados, y días de fiesta o duelo nacional.

ALCANCE ESPECIFICO DE LOS SERVICIOS A SER CONTRATADOS

El proveedor deberá prestar el servicio a requerimiento de la Dirección de Logística del Servicio - Centro de Control y/o Dirección de Administración.

El servicio de traslado en grúa incluyendo las maniobras o grúas de extracción que se requieran serán prestados por el proveedor con la llamada recibida de parte del Dirección de Logística del Servicio-Centro de Control y/o Dirección Administración.

Este contrato de servicio incluye las maniobras o grúas de extracción que se requieran serán prestados por el proveedor con la llamada recibida de parte de la Dirección de Logística del Servicio - Centro de Control y/o Dirección de Administración.



Este contrato de servicio incluye un estimado de:

1. Hasta trescientos (300) traslados en grúas, al año.
2. Un estimado de hasta veinticuatro (24) maniobras generales y de extracción para la flota de buses, y
3. Un estimado de hasta doce (12) servicios al año para los vehículos corporativos.

Renglones	Traslados	Cantidad	P/unidad	Monto
1.	Traslado de buses (sin maniobras)	300	340.00	102,000.00
2.	maniobras	24	1,225.00	29,400.00
3.	Traslados autos corporativo	12	140.00	1,680.00
			SUBTOTAL B/.	133,080.00
			ITBMS B/.	9,315.60
			TOTAL B/.	142,395.60

La empresa debe ajustar la tabla de tarifas del traslado en grúas, según distancias, y tipo de vehículo; para referencia de la unidad contratante.

No obstante, lo anterior, no impide que los saldos disponibles en alguno de los renglones puedan utilizarse para atender los requerimientos, u honrar los pagos de servicios que sobrepasen los montos establecidos en los otros renglones a fin de que garantice la obtención del servicio hasta el monto total del contrato o hasta la fecha de terminación del mismo.

La cláusula PRIMERA del contrato, quedará así:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

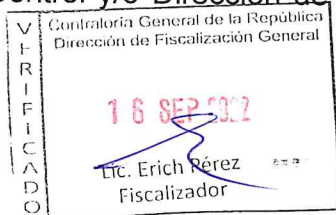
Este contrato tiene por objeto el “**SERVICIO DE GRUAS PARA LA FLOTA DE BUSES Y AUTOS CORPORATIVOS**”, según requerimiento, para ser utilizadas en la movilización de buses y automóviles corporativos, que requieran el Servicio de grúas, según distancias en el área de las Provincias de Panamá, Panamá Oeste y Colón; servicio disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluyendo días feriados, y días de fiesta o duelo nacional.

ALCANCE ESPECIFICO DE LOS SERVICIOS A SER CONTRATADOS

El proveedor deberá prestar el servicio a requerimiento de la Dirección de Logística del Servicio - Centro de Control y/o Dirección de Administración.

El servicio de traslado en grúa incluyendo las maniobras o grúas de extracción que se requieran serán prestados por el proveedor con la llamada recibida de parte del Dirección de Logística del Servicio-Centro de Control y/o Dirección de Administración.

Este contrato de servicio incluye las maniobras o grúas de extracción que se requieran ser prestados por el proveedor con la llamada recibida de parte de la Dirección de Logística del Servicio - Centro de Control y/o Dirección de Administración.



Este contrato de servicio incluye un estimado de:

1. Hasta trescientos (300) traslados en grúas, al año.
2. Un estimado de hasta veinticuatro (24) maniobras generales y de extracción para la flota de buses, y
3. Un estimado de hasta doce (12) servicios al año para los vehículos corporativos.

Tarifario para movimientos de buses, maniobras generales y extracciones.

Renglones	Traslados	Cantidad	P/unidad	Monto
1.	Traslado de buses (sin maniobras)	300	*340.00	102,000.00
2.	maniobras	24	*1,225.00	29,400.00
3.	Traslados autos corporativo	12	140.00	1,680.00
SUBTOTAL				B/. 133,080.00
ITBMS				B/. 9,315.60
TOTAL				B/. 142,395.60

*Los costos pueden variar de acuerdo al C.O.E. al cual se haga el traslado o la complejidad de la(s) maniobra(s) realizada(s), de acuerdo a lo estipulado en la tabla de tarifas.

No obstante, lo anterior, no impide que los saldos disponibles en alguno de los renglones puedan utilizarse para atender los requerimientos, u honrar los pagos de servicios que sobrepasen los montos establecidos en los otros renglones a fin de que garantice la obtención del servicio hasta el monto total del contrato o hasta la fecha de terminación del mismo.

SEGUNDA: Se modifica la cláusula CUARTA del contrato, que indica lo siguiente:

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

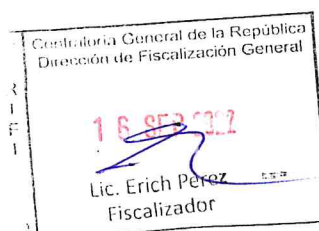
1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con TMPSA en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por TMPSA, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.



7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
8. **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño material a la propiedad ajena y lesiones corporales a terceras personas, mientras el vehículo se encuentra en proceso de montaje, desmontaje y recorrido en las grúas del contratista, quedando así la entidad contratante relevada de toda responsabilidad por estos conceptos.
9. **EL CONTRATISTA** debe prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días a la semana, incluyendo días feriados y día de fiesta o duelo nacional.
10. **EL CONTRATISTA**, debe contar con al menos cinco (5) años ejerciendo la actividad del objeto contractual del presente acto público.
11. **EL CONTRATISTA**, debe adjuntar la tabla de tarifas del traslado en grúas, según distancia, y tipo de vehículo; para referencia de la unidad contratante.
12. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que el servicio pueda realizarse dentro de los 45 minutos, después del reporte y solicitud; salvo casos excepcionales coordinados con las unidades solicitantes, (Dirección de Logística del Servicio – Centro de Control y/o Dirección de Administración).
13. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que el servicio cubra los Distritos de la Provincia de Panamá, Panamá Oeste y Colón. La empresa detallará en su facturación la distancia y el motivo del servicio prestado.
14. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que los equipos con los que cuenta tengan las siguientes capacidades:

Para los Buses

- 14.1. Camión Grúa de Arrastre y maniobras para buses de tipo Brazo Hidráulico de 20 a 50 toneladas.
- 14.2. Camión Grúa de Arrastre y maniobras de buses de tipo Brazo Hidráulico entre 6 a 14 ruedas.
- 14.3. Camión Grúa de Arrastre y maniobra para buses de tipo Brazo Hidráulico con dos cabrestantes hidráulicos, mínimo de 20 toneladas cada uno.
- 14.4. Camión Grúa de Arrastre y maniobra para buses de tipo Brazo Hidráulico debe de ser completamente hidráulico su equipo arrastre
- 14.5. Camión Grúa de arrastre y maniobras para buses de tipo Brazo Hidráulico debe de contar con luces de escolta, luces de trabajo, pito reverso, herramientas completas y accesorios para el trabajo de arrastre y maniobra.



Para Carros Rescates:

14.6. Camión Grúa tipo Plataforma completamente Hidráulico de 8 toneladas mínimo.

14.7. Camión Grúa tipo Plataforma con un cabrestante de mínimo 8 toneladas completamente hidráulico.

14.8. Camión Grúa tipo Plataforma debe contar con luces de escolta, luces de trabajo, pito reverso, herramientas completas y accesorios para el trabajo de remolque y maniobras.

En el caso de los autobuses el servicio se prestará según distancias dentro de la Provincia de Panamá, Panamá Oeste y Colón; no obstante, el vehículo será llevado al Centro de Operación y Ejecución – COE – Patio administrativo donde pertenece el bus, previa instrucción por parte de la Dirección de Logística del Servicio – Centro de Control.

En el caso de los autos corporativos el servicio se prestará según distancias dentro de la Provincia de Panamá, Panamá Oeste y Colón; no obstante, el vehículo será llevado al Centro de Operación y Ejecución – COE – Patio más cercano.

La entidad contratante podrá establecer otros sitios adicionales temporales o transitorios de acuerdo a las necesidades.

La cláusula CUARTA del contrato, quedará así:

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil,



comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

8. **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño material a la propiedad ajena y lesiones corporales a terceras personas, mientras el vehículo se encuentra en proceso de montaje, desmontaje y recorrido en las grúas del contratista, quedando así la entidad contratante relevada de toda responsabilidad por estos conceptos.

9. **EL CONTRATISTA** debe prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días a la semana, incluyendo días feriados y día de fiesta o duelo nacional.

10. **EL CONTRATISTA**, debe contar con al menos cinco (5) años ejerciendo la actividad del objeto contractual del presente acto público.

11. **EL CONTRATISTA**, debe presentar los estados de cuentas detallados con montos asociados a los traslados y/o maniobras de acuerdo a la siguiente tabla de tarifas:

• Flota de Buses:

○ Traslados:

- Tarifa área metropolitana (Ancón, Amador, Balboa, Albrook, Diablo, El Dorado, Bella Vista, Paitilla y Cincuentenario) hasta Chorrillo y Curundú: Costos desde B/.325.00 hasta B/.340.00 más impuesto.
- Tarifa Panamá Oeste hasta Panamá Centro: Costo: B/.525.00, más impuesto.
- Tarifa área metropolitana hasta Ojo De Agua: Costo B/.375.00, más impuesto.
- Tarifa área metropolitana hasta La Cabima: Costo B/.450.00, más impuesto.
- Tarifa área de Colon hasta La Cabima: Costo B/.575.00, más impuesto.
- Tarifa área metropolitana hasta Los Pueblos: Costo B/.425.00, más impuesto
- Tarifa área metropolitana hasta La Doña: Costo B/.475.00, más impuesto.

○ Maniobras:

- Maniobras (Enganche Trasero): Costo B/.150.00, más impuesto.
- Maniobras generales, extracciones y vuelcos: Costos van dependiendo de los trabajos que se realicen en cada suceso, un costo estimado va desde B/.350.00 hasta B/.3,500.00, más impuesto, (Los costos pueden variar si se utilizan 2 equipos en un maniobra o extracción).

• Flota de Automóviles Corporativos

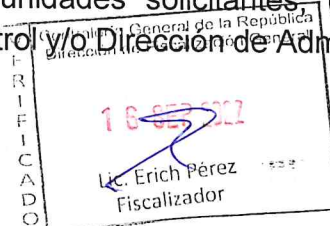
○ Traslados:

- Tarifa general: B/.140.00, más impuesto.

○ Maniobras:

- Tarifa para maniobras o extracciones de autos: desde B/.75.00 hasta B/.325.00, más impuesto.

12. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que el servicio pueda realizarse dentro de los 45 minutos, después del reporte y solicitud; salvo casos excepcionales coordinados con las unidades solicitantes, (Dirección de Logística del Servicio – Centro de Control y/o Dirección de Administración).



Handwritten signature in blue ink.

13. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que el servicio cubra los Distritos de la Provincia de Panamá, Panamá Oeste y Colón. La empresa detallará en su facturación la distancia y el motivo del servicio prestado.

14. **EL CONTRATISTA** debe garantizar que los equipos con los que cuenta tengan las siguientes capacidades:

Para los Buses

14.1. Camión Grúa de Arrastre y maniobras para buses de tipo Brazo Hidráulico de 20 a 50 toneladas.

14.2. Camión Grúa de Arrastre y maniobras de buses de tipo Brazo Hidráulico entre 6 a 14 ruedas.

14.3. Camión Grúa de Arrastre y maniobra para buses de tipo Brazo Hidráulico con dos cabrestantes hidráulicos, mínimo de 20 toneladas cada uno.

14.4. Camión Grúa de Arrastre y maniobra para buses de tipo Brazo Hidráulico debe de ser completamente hidráulico su equipo arrastre

14.5. Camión Grúa de arrastre y maniobras para buses de tipo Brazo Hidráulico debe de contar con luces de escolta, luces de trabajo, pito reverso, herramientas completas y accesorios para el trabajo de arrastre y maniobra.

Para Carros Rescates:

14.6. Camión Grúa tipo Plataforma completamente Hidráulico de 8 toneladas mínimo.

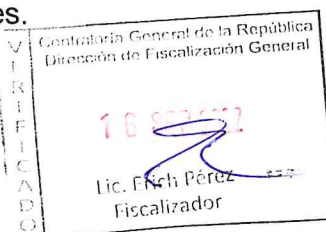
14.7. Camión Grúa tipo Plataforma con un cabrestante de mínimo 8 toneladas completamente hidráulico.

14.8. Camión Grúa tipo Plataforma debe contar con luces de escolta, luces de trabajo, pito reverso, herramientas completas y accesorios para el trabajo de remolque y maniobras.

En el caso de los autobuses el servicio se prestará según distancias dentro de la Provincia de Panamá, Panamá Oeste y Colón; no obstante, el vehículo será llevado al Centro de Operación y Ejecución – COE – Patio administrativo donde pertenece el bus, previa instrucción por parte de la Dirección de Logística del Servicio – Centro de Control.

En el caso de los autos corporativos el servicio se prestará según distancias dentro de la Provincia de Panamá, Panamá Oeste y Colón; no obstante, el vehículo será llevado al Centro de Operación y Ejecución – COE – Patio más cercano.

La entidad contratante podrá establecer otros sitios adicionales temporales o transitorios de acuerdo a las necesidades.



TERCERA: Se modifica la cláusula SEXTA del contrato, que indica lo siguiente:

SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/. 142,395.60) desglosados de la siguiente forma: CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 133,080.00) en concepto del servicio prestado más la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 60/100 (B/. 9,315.60) en concepto de ITBMS; cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto
2021	281020010101154	B/. 47,490.00
2022	Por Asignar	B/. 94,905.60

La cláusula SEXTA del contrato, quedará así:

SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO.

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA la suma total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/. 142,395.60) desglosados de la siguiente forma: CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 133,080.00) en concepto del servicio prestado más la suma de NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 60/100 (B/. 9,315.60) en concepto de ITBMS; cuya erogación corresponde a las partidas presupuestarias que se describen a continuación:

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto
2021	281020010101154	B/. 11,850.25
2022	281020010101196	B/. 3,397.25
2022	281020010101154	B/. 127,148.10

CUARTA: Declaran "LAS PARTES", que las demás cláusulas del contrato no mencionadas en esta adenda, se mantienen vigentes tal cual fueron establecidas en el Contrato No. TMPA-18-DC-2021.

Dado en la República de Panamá a los trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

TMPSA,

WILFRID CROSS

Gerente de Compras Senior

EL CONTRATISTA,

JAIME LUIS RYFKOGEL SANTAMARIA

Representante Legal

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 03/oct/2022



ENRIQUE GONZÁLEZ
Analista de Presupuesto
T: 28973
Dc: 182021
281020010101154
281020010101196